

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

### **REUNIDOS**

De una parte **D. TOMAS RUBIO CARRILLO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 6 de noviembre de 2023.

Y de otra **D. JOSE LUIS MORERA HERRANZ**, mayor de edad, con DNI 02613288M, en calidad de Secretario de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, con N.I.F.: Q2866001G.

### **EXPONEN**

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 40 de ejecución del vigente presupuesto establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

---

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales se encuentra contemplada la subvención nominativa que tiene como beneficiario a Cruz Roja Española, estando prevista en la partida de gastos 2023 20020 2310A 48901.

5.- Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente convenio es cofinanciar el Proyecto de Cruz Roja Española en Cieza, "Financiación parcial de los gastos de alquiler, mantenimiento de local, comunicaciones y personal para el desarrollo de su actividad propia en el municipio de Cieza", en el año 2023; para cubrir entre otros, mediante subvención, y conforme a la memoria de actividades presentada, los gastos derivados de su actividad (arrendamiento de local, suministro eléctrico, limpieza, combustible, material de oficina, comunicaciones, seguros de vehículos, reparación y mantenimiento de vehículos, obras de mantenimiento y reparación de la asamblea, transportes, personal, etc.).

**SEGUNDA.** - Cruz Roja Española realiza, entre otras, actuaciones dirigidas a:

Prestación de ayudas de urgente necesidad ("extrema vulnerabilidad), para cobertura de necesidades básicas, entre otras reparto de alimentos, ropero solidario, etc.

Ayudas para personas sin hogar y asentamientos.

Juventud-promoción del éxito escolar. Intervención familiar.

Medio ambiente: pobreza energética, limpieza de residuos, análisis de microplásticos.

Voluntariado y comunicación.

Acogimiento Familiar.

Inmigrantes (clases de español).

Socorro y Emergencia (situaciones de riesgo). Actos y eventos en situaciones de riesgo previsible.

**TERCERA.**- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 26.300 € (veintiséis mil trescientos euros) a la entidad Cruz Roja Española, entendiéndose dicha cantidad como una cantidad cierta, para sufragar el Proyecto descrito, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Políticas Sociales, Partida de gastos 2023 20020 2310A 48901.

**CUARTA.** -JUSTIFICACIÓN:

El importe de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento para el año 2023 tendrá la finalidad descrita en la Cláusula primera.

---

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 26.300,00 € (veintiséis mil trescientos euros).

Para la justificación económica deberá aportarse:

Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativas del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

Relación de facturas o gastos imputados a la justificación.

Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, de la siguiente documentación que acredite los gastos realizados: nóminas, boletines de cotización TC1 y TC2 o documentos equivalentes, estadillos individualizados de la cuota empresarial abonada por la empresa en concepto de seguros sociales por cada uno de los trabajadores que han participado en el Proyecto, y en su caso: informe de cotizaciones, informe de cotizaciones por tramos, contratos. Modelo 111 del ingreso a cuenta del IRPF y Modelo 190, recibos, adeudo por domiciliaciones o tickets; por los gastos indicados en el presupuesto y conforme a los datos del proyecto.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal en situación de baja laboral, cuando ésta se prolongue por un periodo superior a un mes.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

En el caso de pago por transferencia: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.

En el caso de pago por domiciliación **bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

En el caso de pago por **cheque nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

En el caso de pago **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2024.

**QUINTA.** - El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023, no obstante, será imputable al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza

---

de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado durante la anualidad de 2023.

**SEXTA.** - El órgano concedente de la subvención, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá aprobar a instancia del beneficiario, la propuesta de modificación de la actividad subvencional, siempre que se formule dentro del plazo de ejecución del Convenio, y que la misma no suponga alteración de la finalidad perseguida con la concesión, ni se lesionen derechos de terceros".

La modificación de la actividad a subvencionar no supondrá la alteración del crédito presupuestario destinado a la subvención.

**SEPTIMA.** - **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, y en su defecto, por las restantes normas de derecho administrativo.

**OCTAVA.** - La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

**POR EL AYUNTAMIENTO EL**  
**SR. ALCALDE- PRESIDENTE**

**POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

**D. Tomás Rubio Carrillo**

**D. José Luis Morera Herranz**

---